



CUT: 206032-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0142-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 05 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 206032-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por el **CONSORCIO RIOS DEL NORTE**, representado por su apoderado Especial Javier Rojas Coral, sobre autorización de ejecución de la obra en Fuente Natural “Creación del servicio de protección ante el peligro de inundaciones en el río La leche, en 53 localidades de los distritos de Pacora, Íllimo y Jayanca en la provincia de Lambayeque y en los distritos de Pítipo y Incahuasi de la provincia de Ferreñafe – departamento de Lambayeque”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecte en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, refiere que la Autoridad Nacional del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyectan en las fuentes naturales de agua; asimismo, el numeral 212.2) del mismo artículo señala que, las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los

casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra. De ser el caso se comunicará del procedimiento al operador de infraestructura hidráulica multisectorial;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara como prioritaria, interés nacional y de necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con cambios, con enfoque de gestión de riesgo de desastre, para la reconstrucción y construcción de infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 31841, dispone crear la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 037-2023, se establece medidas extraordinarias y urgentes para garantizar la continuidad de las intervenciones del plan integral para la reconstrucción con cambios, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno el niño, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes declarados en Estado de Emergencia; donde se detalla en su Anexo N° 1 entre otros que, el proyecto “Creación del Servicio de Protección ante el peligro de inundaciones en el río La Leche, en 53 localidades de los distritos de Pacora, Íllimo y Jayanca en la provincia de Lambayeque y en los distritos de Pítipo y Incahuasi de la provincia de Ferreñafe - departamento de Lambayeque” con CUI N° 2499925, pasará al ANIN;

Que, con Solicitud s/n-Formulario N° 001, de fecha 4 de octubre de 2024, el señor Javier Rojas Coral, Apoderado Especial del Consorcio Ríos del Norte, solicita autorización para la ejecución de obras en bienes naturales asociados al agua del «Paquete E.1 del río La Leche» del proyecto «Creación del servicio de protección ante el peligro de inundaciones en el río La Leche, en 53 localidades de los distritos de Pacora, Íllimo y Jayanca en la provincia de Lambayeque y en los distritos de Pítipo y Incahuasi de la provincia de Ferreñafe – departamento de Lambayeque»; para lo cual, precisa que, el titular del proyecto es la Autoridad Nacional de Infraestructura, no obstante, Consorcio Ríos del Norte se encuentra en calidad de gestor (en mérito al Contrato NEC opción f) ajustado al proyecto);

Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2025-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluye que:

- La solicitud corresponde a la de Autorización para la ejecución de obras en bienes naturales asociados al agua del «Paquete E.1 del río La Leche» del proyecto «Creación del servicio de protección ante el peligro de inundaciones en el río La Leche, en 53 localidades de los distritos de Pacora, Íllimo y Jayanca en la provincia de Lambayeque y en los distritos de Pítipo y Incahuasi de la provincia de Ferreñafe – departamento de Lambayeque».
- El expediente administrativo cumple con los requisitos mínimos establecidos en el TUPA de la ANA, para este procedimiento.
- La Memoria Descriptiva presentada, contiene la información técnica suficiente para la autorización.
 - ☞ Inicio de dique: 629 471 E – 9 285 047 N.
 - ☞ Fin del dique: 626 606 E – 9 286 565 N.

- ☞ Q100: 918,38 m3/s.
 - ☞ Psocv: 3,50 m.
 - ☞ Ancho estable de cauce: 112 m
 - ☞ Bordo libre: 1,0 – 1,6 m.
- El plazo solicitado para la ejecución de la obra es de ciento ochenta y cuatro (184) días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N° 0032-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa, establece que:

- La administrada a través de su representante, en su calidad de gestor del Contrato NEC 3 opción f) ajustado al proyecto, solicita autorización para la ejecución de obras en bienes naturales asociados al agua del «Paquete E.1 del río La Leche» del proyecto «Creación del servicio de protección ante el peligro de inundaciones en el río La Leche, en 53 localidades de los distritos de Pacora, Íllimo y Jayanca en la provincia de Lambayeque y en los distritos de Pítipo y Incahuasi de la provincia de Ferreñafe – departamento de Lambayeque»; para tal efecto, ha presentado la memoria descriptiva, acorde al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; copia de la Resolución Directoral N° 00117-2024-SENACE-PE/DEIN, que resuelve aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para las intervenciones de Construcción del Proyecto «Creación del servicio de protección ante el peligro de inundaciones en el río La Leche, en 53 localidades de los distritos de Pacora, Íllimo y Jayanca en la provincia de Lambayeque y en los distritos de Pítipo y Incahuasi de la provincia de Ferreñafe – departamento de Lambayeque», de titularidad de la Autoridad Nacional de Infraestructura; copia de la Resolución Ejecutivo Paquete de Construcción E.1 río La Leche, preparado por el ingeniero Elmer Amadeo Tapia Chambergo, revisado por Danny Christian Martínez Baldera y aprobado por Javier Rojas Coral, todos pertenecientes al Consorcio Ríos del Norte; y con la opinión técnica del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se aprueba la viabilidad técnica de la ejecución de la obra solicitada.
- En ese sentido, se determina que, el proyecto cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Estando a lo opinado por el área técnica y área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, la ejecución de la obra «Paquete E.1 del río La Leche» del proyecto «Defensas Ribereñas del río Olmos Paquete 13» del Proyecto «Creación del servicio de protección ante el peligro de inundaciones en el río La Leche, en 53 localidades de los distritos de Pacora, Íllimo y Jayanca en la provincia de Lambayeque y en los distritos de Pítipo y Incahuasi de la provincia de Ferreñafe – departamento de Lambayeque», de acuerdo al cuadro siguiente:

Nombre del Proyecto	Estructura	Código	Material	Margen	Longitud (Km)	Caudal de diseño (m 3/s)	Ancho estable (m)	Profundidad de socavación (m)	Ubicación								
									Departamento	Provincia	Política	Distrito	Datum	Zona	Punto	Geográficas UTM	
																Este	Norte
obra «Paquete E.1 del río La Leche» proyecto «Creación del servicio de protección ante el peligro de inundaciones en el río La Leche, en 53 localidades de los distritos de Pacora, Íllimo y Jayanca en la provincia de Lambayeque y en los distritos de Pítipu y Incahuasi de la provincia de Ferreñafe – departamento de Lambayeque»	Dique	D-SP-A1-01-CRN	Material de lecho de río tratado con cemento y Zeolita y sobre esta Geoceldas y para la socavación Geobolsas rellenas de material de lecho de río	I	3.285	918.38	112	3.50				WGS 84	17 M	Inicial	629,471	9,285,047	
														Final	626,606	9,286,656	

ARTÍCULO 2.- Establecer que la Autorización de Ejecución de Obras aprobada tendrá una **vigencia de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que, esta Autorización no valida los desajustes, errores u omisiones, ya que no es función de la Autoridad Nacional del Agua advertirlos, de producirse estos, serán de exclusiva responsabilidad de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, **CONSORCIO RIOS DEL NORTE** y remitir copia a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA